

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Viernes 5 de agosto de 1949

Núm. 217

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de julio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Mariano Bartolomé Aragonés contra resolución del Ministerio de Hacienda (Ordenación Central de Pagos) 3478

Otra de 4 de julio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal, Maestro de la Escuela Nacional de Vegallera (Albacete), contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio pasado 3479

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de julio de 1949 por la que se aumenta el porcentaje de las vacantes que han de corresponder a oposición restringida en el Cuerpo del Secretariado y en el de Oficiales habilitados de la Justicia Municipal, y se da una mayor flexibilidad en la distribución de las vacantes que correspondan a alguna de las categorías del Cuerpo del Secretariado 3479

Otra de 22 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado con fecha 25 de junio último para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 3480

Otra de 26 de julio de 1949 por la que se dispone cause baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Prisioneros el Auxiliar Penitenciario del mismo don José Díaz Nieto 3480

Otra de 26 de julio de 1949 por la que se considera admitido al servicio activo a don Manuel Pallás Navarro 3480

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de julio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1.336, interpuesto por don Máximo García Cerame, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 29 de marzo de 1946 3481

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de abril de 1949 por la que se amplía lo dispuesto en la de 23 de julio de 1948 3481

Otra de 20 de junio de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela nacional de asistencia mixta, con destino a la educación de los escolares hijos del personal técnico, auxiliar y obrero de la Leprosaría de Trillo (Guadalajara) 3481

Otra de 20 de junio de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela nacional graduada de niñas, denominada del «Divino Maestro», en la barriada de Albalcín, del Ayuntamiento de Granada 3481

Otra de 22 de junio de 1949 por la que se dispone que las Escuelas nacionales creadas definitivamente por Orden de 19 de mayo último, con destino al casco del Ayuntamiento de Albacete, queden sometidas, a todos sus efectos, al Patronato «Cristóbal Valera» 3481

Otra de 15 de julio de 1949 por la que se nombra Administrador general suplente de la Universidad de La Laguna a don Enrique Cano Casosa 3482

Otra de 16 de julio de 1949 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria a los señores y señoras que se expresan 3482

Otra de 20 de julio de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de gastos para el año actual en la Alhambra de Granada, importante 300.000 pesetas 3482

Otra de 20 de julio de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de gastos para la conservación y sostenimiento del Generalife, de Granada, monumento nacional, importante 150.000 pesetas 3482

Orden de 20 de julio de 1949 por la que se dispone la celebración en Barcelona, en 1950, de la II Exposición Nacional de Trabajo de Alumnos de Escuelas de Artes y Oficios y Elementales de Trabajo 3483

Otra de 20 de julio de 1949 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María de Ben-Lloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, importante 110.132,75 pesetas 3483

Otra de 20 de julio de 1949 por la que se aprueban obras por 189.847,95 pesetas, en la S. I. Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña) 3483

Otra de 20 de julio de 1949 por la que se aprueban obras en la Catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importantes 99.998,82 pesetas 3483

Otra de 20 de junio de 1949 sobre advocación y heráldica de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa 3484

Otra de 30 de julio de 1949 por la que se prorroga, durante el curso de 1949-50, en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1948-49 3484

Otra de 30 de julio de 1949 por la que se prorroga para el curso 1949-50 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre exención de pago de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos mercederos de protección escolar 3484

Otra de 30 de julio de 1949 por la que se prorroga, durante el curso 1949-50, en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1948-49 3485

Otra de 2 de agosto de 1949 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario Femenino al denominado «Virgen Inmaculada», del S. E. U., en la Universidad de Barcelona 3485

Otra de 2 de agosto de 1949 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «San Miguel Arcángel», del S. E. U., en la Universidad de Salamanca 3485

Otra de 14 de julio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de Granada 3485

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de julio de 1949 por la que se deja sin efecto la de 6 del actual, que declaró baja definitiva en el escalafón de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles al funcionario de dicho Cuerpo don Manuel González de Suso y Sanz del Negro 3485

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de julio de 1949 por la que se interpreta el régimen de los premios de antigüedad en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de la Industria Textil 3486

Otra de 27 de julio de 1949 por la que se determina el salario que ha de servir de base, a efectos de indemnización por accidentes del trabajo, a los obreros empleados en los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques 3486

Otra de 15 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don Félix García Osorio, Secretario de la Cámara de Avila 3486

Otra de 14 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a don Vicente Lázaro Moreno la casa barata y su terreno número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia 3486

Otra de 14 de julio de 1949 por la que se descalifica la casa barata parcela 7 de la manzana 43 del proyecto aprobado a la S. A. Fomento de la Propiedad, hoy número 14 de la calle Central, de Chamartín de la Rosa, de esta capital 3486

Otra de 14 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a don José Navarro Mazarrota la casa barata y su terreno número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia 3487

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 14 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a don Manuel Noguera Ariza la casa barata y su terreno número 211 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Casas Baratas de Málaga	3487	Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Monterde de Albarracín (Teruel)»	3490
Otra de 19 de julio de 1949 por la que se concede a don Félix Lascaray Avala la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	3487	Anunciando subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal de Macías Picavea, en el término municipal de Tordehumos y Villagarica de Campos (Valladolid)»	3490
Otra de 23 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a doña Soledad Moraleda Casas la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa, Madrileña de Casas Baratas y Económicas	3487	Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cabezón de Pisuegra (Valladolid)»	3490
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando subasta de las obras de «Proyecto de replanteo del de revestimiento de la acequia de Ambel (Zaragoza)»	3490
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cortes de la Frontera y su estación férrea	3488	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Adjudicando definitivamente a «Ingar», Empresa Constructora, Sociedad Anónima, la ejecución de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España, en sustitución del número 6 actual», en el puerto de Barcelona	3491
Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Málaga y Casabermeja	3488	Adjudicando definitivamente a «Ingar», Empresa Constructora, S. A., la ejecución de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número 4 actual», en el puerto de Barcelona	3491
Rectificación a la relación de aprobados para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos	3488	Adjudicando definitivamente a don Raimundo Vázquez Fernández la ejecución de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo	3491
Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar. —Haciendo público los acuerdos adoptados por el citado Tribunal	3488	Adjudicando definitivamente a la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del puerto de Finisterre»	3491
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Valero-Choliz», instituida en Zaragoza, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	3489	Adjudicando definitivamente a don Rodolfo Lama, Construcciones, S. A., la ejecución de las obras de «Muelle de ribera en el Puntal de Cilleró»	3491
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Anunciando la devolución de la fianza constituida por don Alejandro Blond Sanz para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas	3489	Adjudicando definitivamente a «Puertos y Construcciones, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Obras de abrigo» en el puerto de Villanueva y Geltrú	3491
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica. —Resolución por la que se autoriza el régimen de libertad de precio, circulación y comercio para la cerveza	3489	Adjudicando definitivamente a la Sociedad General de Obras y Construcciones de Bilbao la ejecución de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoñ»	3491
EDUCACION NACIONAL.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas. —Convocando oposiciones a plazas de Colaboradores científicos	3489	Adjudicando definitivamente a «Ingar», Empresa Constructora, S. A., la ejecución de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona	3492
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Grañén (Huesca)»	3490	TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Avila	3492
Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Vilhel (Teruel)»	3490	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de julio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Mariano Bartolomé Aragonés contra resolución del Ministerio de Hacienda (Ordenación Central de Pagos).

El Consejo de Ministros, con fecha 6 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Mariano Bartolomé Aragonés contra resolución del Ministerio de Hacienda (Ordenación Central de Pagos) sobre los módulos que actualmente han de servir para señalar el 50 por 100 que deben percibir los Maestros Nacionales en la indemnización por residencia;

Resultando que en 28 de mayo de 1948 la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Melilla notificó al Maestro de la Escuela Graduada de niños número 2 de la misma localidad, don Mariano Bartolomé Aragonés, que en oficios de fechas 4 y 19 de mayo del propio año, el Ordenador Central de Pagos manifestó que devolvía las nóminas de los Maestros Nacionales del partido de Melilla y Posesiones del Norte de Africa correspondientes al mes de abril anterior, en las que se reclamaba sobre la indemnización por residencia, a fin de que en tanto continuase en vigor la legislación existente, se tomasen como módulos los sueldos de 1939, en relación con los actuales;

Resultando que en 12 de junio del propio año instó el recurrente del Subsecretario del Ministerio de Hacienda que se dicte una interpretación ajustada a derecho del párrafo séptimo, número

quinto, de la Ley de 31 de diciembre de 1939, y suplicando que se tomasen como módulos los sueldos básicos disfrutados en la categoría correspondiente, módulos que, a su juicio, deben considerarse inmutables en virtud de lo establecido en el citado precepto;

Resultando que en 10 de agosto de 1948 reiteró ante el Ministro de Hacienda idéntica pretensión, alegando que consideraba desestimada la primera instancia en virtud del silencio administrativo y calificando esta segunda de recurso de reposición;

Resultando que, sin que hubiese recaído resolución explícita en este segundo recurso, interpuso don Mariano Bartolomé Aragonés recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, alegando: primero, que de ser adoptado el sistema de la Ordenación de Pagos, que rebaja los módulos aplicables para fijar la indemnización de residencia, se anularían los efectos del aumento de sueldo por el ascenso, con la rebaja de la citada indemnización; segundo, que el error de la Ordenación de Pagos deriva de la correlación por categorías, lo que pugna con la Ley de 31 de diciembre de 1939, que para nada habla de correlación, sino que, por el contrario, se limita a determinar unos módulos variables; tercero, que la Ordenación Central de Pagos declaró en 1946 que no era de su competencia el reconocimiento de derechos de este género, reconocimiento que, por el contrario, incumbía a los organismos correspondientes del Ministerio de Educación Nacional, en vista de lo cual, dicho Departamento ordenó fueran incluidos en las nóminas de indemnización por residencia con el módulo de 11.000 pesetas, y cuarto, que la propia Ordenación, que se declaró incompetente en 1946, es la misma que en mayo de 1948

altera los módulos legales que durante más de ocho años venían sirviendo de base; por todo lo cual solicita se tomen como módulos los determinados en la Ley de 1939, a saber, en relación con su sueldo de 13.200 pesetas, los de 11.000 pesetas, así como el abono de las diferencias no percibidas a consecuencia de la Orden recurrida;

Resultando que informó el Ordenador Central de Pagos, en 23 de noviembre del pasado año, manifestando, en cuanto a la forma del recurso, que la reposición no se había interpuesto en forma reglamentaria; que la resolución impugnada no está comprendida en la materia de «personal», propia del recurso de agravios; que se impugna una resolución de tipo general, razones todas que, juntamente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo primero del Reglamento de Procedimientos Económico-administrativos, obligan a declarar la improcedencia del recurso de agravios; alegó igualmente el Ordenador Central, en cuanto al fondo, que carecen de base jurídica las pretensiones del recurrente, ya que, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de diciembre de 1939, deben fijarse los módulos teniendo en cuenta una correlación exacta entre las categorías, como ocurre con los demás funcionarios civiles del Estado, circunstancia por la cual ha sido fielmente interpretado por la Administración el párrafo tercero del artículo 94 de la Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de junio de 1945;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto; el Decreto de 7 de agosto de 1939; Orden de 8 de noviembre de 1939; Real Orden de 10 de diciembre de 1895; Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, artículo 69; Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo,

de 29 de julio de 1924; Reglamento de la Ordenación Central de Pagos, de 24 de marzo de 1891, y Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Hacienda, de 13 de julio de 1903;

Considerando que las resoluciones de la Ordenación Central de Pagos, reflejadas en oficios de fecha 4 y 19 de mayo de 1948, e impugnadas en el presente recurso, tienen el carácter de actos administrativos de contenido económico que ponen fin al procedimiento de gestión, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924, y en el artículo 42, apartado primero, de la misma norma, debió deducir, en primer término, el recurrente su reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo Central;

Considerando que, una vez obtenida una resolución de este organismo, pudiera haber recurrido en agravios por estar su petición incluida en el concepto de «personal» recogido en la Ley de 18 de marzo de 1944, ya que su reclamación versa sobre la cuantía del derecho a una indemnización por residencia, lo que, en definitiva constituye un aspecto del régimen de funcionario público, a saber, el de su retribución;

Considerando, por lo expuesto, que el presente recurso de agravios debe declararse improcedente;

Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de julio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal, Maestro de la Escuela Nacional de Vegallera (Albacete), contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio pasado.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal, Maestro de la Escuela Nacional de Vegallera (Albacete), contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio pasado, sobre provisión de Escuelas por concurso de traslado;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se anunció un concurso general de traslados en el Magisterio y se dispuso en el número 12, apartado 2, de la Orden de convocatoria, que los Maestros que «procediendo del segundo Escalafón pertenezcan al primero, y soliciten alguna escuela de censo superior a 500 habitantes, sólo les serán calificados los servicios prestados a partir de la fecha en que adquirieron plenos derechos». Reprodujo dicho precepto el número 10 de las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 12 de abril;

Resultando que don Agustín Santamaría Vidal, Maestro de Vegallera (Albacete) solicitó vacante por el turno voluntario. En 6 de mayo de 1940 dirigió una instancia al Director general de Enseñanza Primaria manifestando que por la Delegación Administrativa de Albacete le habían sido reconocidos 51,376

puntos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria, que sólo consideraba puntuables el tiempo de servicios prestados en el Escalafón de plenos derechos. Como esta disposición es, a su juicio, contraria al apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, pidió que le fuesen reconocidos 66,366 puntos, habida cuenta que según el precepto citado determina, se debe computar todo el tiempo de servicios prestados en propiedad en la Escuela desde que se solicita sin que rija la limitación de pertenecer al escalafón de plenos derechos. Dicha petición fué desestimada por Orden de 31 de mayo siguiente;

Resultando que contra la anterior resolución denegatoria interpuso el señor Santamaría Vidal recurso de alzada ante el Ministro de Educación Nacional, que fué desestimado en 23 de noviembre, previo informe del Consejo Nacional de Educación, ya que la Administración entendió que las condiciones de la orden de convocatoria eran ajustadas a las normas vigentes, por lo que sólo podía computarse el tiempo de servicios prestados en el Escalafón de plenos derechos, circunstancia por la cual debía confirmarse la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Albacete;

Resultando que en 16 de junio fué resuelto provisionalmente el concurso, siendo adjudicadas a otros participantes las plazas alternativadamente solicitadas por el recurrente, y en vista de ello reclamó el señor Santamaría Vidal contra dicha adjudicación provisional en tiempo reglamentario, pero su instancia fué desestimada por Orden ministerial de 29 de julio siguiente, que elevó a definitivos los nombramientos provisionales;

Resultando que en 12 de agosto de 1948 interpuso el recurrente recurso de reposición, y transcurrido el plazo de treinta días sin que se hubiese producido resolución explícita sobre el mismo y estimándolo denegado en virtud de la doctrina del silencio administrativo, acudió a la vía de agravios por escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno en 9 de octubre, en el que reiteró substancialmente los argumentos contenidos en su instancia de 6 de mayo;

Resultando que informó la Subsecretaría del Ministerio en 27 de noviembre, y propuso que se declarase improcedente el recurso, entendiendo que el señor Santamaría Vidal no impugnó la Orden de convocatoria, sino que por el contrario, reconoció que la resolución del concurso se había ajustado a los términos de la misma, por lo que no eran impugnables las Ordenes de 31 de mayo y 29 de julio, consecuencias lógicas de la de 2 de febrero consentida por el recurrente;

Vistos Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3 y 4, Orden de 2 de febrero de 1948;

Considerando que como acertadamente señala la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional al no recurrir el señor Santamaría Vidal en tiempo y forma contra la Orden de convocatoria de 2 de febrero de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17, debe considerarse consentida por él. Por lo que teniendo en cuenta que el recurrente reconoce que la resolución del concurso se ajusta plenamente a las condiciones señaladas en la Orden que lo regula, en modo alguno puede admitirse la procedencia del presente recurso de agravios, ya que la resolución definitiva, de fecha 29 de julio del pasado año, impugnada en él, es simple aplicación de una resolución anterior, cuyos plazos de impugnación transcurrieron estérilmente;

Considerando por lo expuesto, que debe ser declarado improcedente el presente recurso de agravios.

Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar impro-

cedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que se aumenta el porcentaje de las vacantes que han de corresponder a oposición restringida en el Cuerpo del Secretariado y en el de Oficiales habilitados de la Justicia Municipal, y se da una mayor flexibilidad en la distribución de las vacantes que correspondan a alguna de las categorías del Cuerpo del Secretariado.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, y el del Personal Auxiliar y Subalterno de 29 de octubre de 1945, regularon la provisión de las vacantes en los respectivos Cuerpos, estableciendo un doble turno de concurso y oposición, reconociendo en este último dos modalidades, oposición restringida y libre. Con el fin de lograr el destino a las categorías superiores de los funcionarios que, aun teniendo capacidad y competencia, no reúnen las condiciones legales para tomar parte en el concurso de ascenso, se hace preciso incorporar al turno de oposición restringida el mayor número de vacantes, aumentando el porcentaje correspondiente en relación con el de la oposición libre.

Asimismo se hace preciso establecer un sistema que asegure el destino a las plazas de mayor importancia y responsabilidad en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal de aquellos funcionarios que tengan debidamente acreditada su competencia, tanto por la forma de su ingreso en el Cuerpo como por el tiempo de servicios prestados en el mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las vacantes que se produzcan en la segunda categoría del Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal de poblaciones superiores a cien mil habitantes, no podrán ser provistas por los turnos de Secretarios suplentes, interinos y oposición libre, si bien será respetado el porcentaje de vacantes que a los referidos turnos corresponda según la vigente legislación. Este mismo criterio se aplicará a las Secretarías correspondientes a los Juzgados Comarcales de primera y segunda categoría.

Segundo. Sólo podrán turnarse a oposición libre el diez por ciento de las vacantes que se produzcan en las tres primeras categorías del Secretariado de la Justicia Municipal, de las que hayan correspondido al turno de oposición. Esta disposición será aplicable al Cuerpo de Oficiales habilitados de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado con fecha 25 de junio último para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y Orden de 28 de abril

del mismo año, y como consecuencia del concurso de traslado anunciado con fecha 25 de junio de 1949,

Este Ministerio ha acordado:
1.º Nombrar a los solicitantes que se indican, con expresión de la categoría y haber anual que disfrutan, Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales y Comarcas que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Categoría	Haber anual — Pesetas	Destino
D. Adolfo Veiga García	2.ª	8.000	Mieres (Oviedo).
D. Rogelio Elías Pablo Pascual López	2.ª	8.000	Puerto de Sta. María (Cádiz).
D. Alfonso Mata Mata	2.ª	8.000	Gijón, número 2.
D. José Arteaga y Arteaga	2.ª	8.000	San Fernando (Cádiz).
D. Manuel Martínez Brañas	3.ª	6.000	Rodeiro (Pontevedra).
D. Jaime Carreiras Capdevila	3.ª	6.000	Agramunt (Lérida).
D. Restituto Vaquero Fernández	3.ª	6.000	Castrillón (Oviedo).
D. Juan del Jesús Ruiz	3.ª	6.000	Adeje (Tenerife).
D. Aurelio David Lanseros Gandarillas	3.ª	6.000	Baltanás (Palencia).
D. Avelino Pérez Martínez	3.ª	6.000	Entrena (Logroño).
D. José Luis García Suárez	3.ª	6.000	Gozón (Oviedo).
D. José Valeiras Valeiras	3.ª	6.000	Astorga (León).
D. Rafael Resa Mateo	3.ª	6.000	Berlanga de Duero (Soria).
D. Angel Pérez Martínez	3.ª	6.000	Villafranca de los Barros (Badajoz).
D. Angel Martín Arroyo	3.ª	6.000	Valoria la Buena (Valladolid).
D. Francisco Santacruz Sánchez	3.ª	6.000	Calatayud (Zaragoza).
D. Enrique Eduardo Sánchez Orozco	3.ª	6.000	Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
D. Aureliano Conde Monje	3.ª	6.000	Pielagos (Santander).
D. Gabriel Alvarez Alvarado	3.ª	6.000	Sta. Olalla del Cala (Huelva).
D. Pedro Bolis Esteban	3.ª	6.000	Torrejoncillo (Cáceres).
D. Santiago García García	3.ª	6.000	Santafé (Granada).
D. Antonio Gómez Prieto	3.ª	6.000	Requena (Valencia).
D. Antonio Peris Gil	3.ª	6.000	Martorell (Barcelona).
D. José Luis Pérez Carazony	3.ª	6.000	Ubrique (Cádiz).
D. Alvaro Cuadrado García	3.ª	6.000	Sestao (Vizcaya).
D. José Tomás Alonso Carranza	3.ª	6.000	Fuenteguinaldo (Salamanca).
D. Esteban Enguita Fuertes	3.ª	6.000	Hijar (Teruel).
D. Francisco José Picazo Panadero	3.ª	6.000	Villanueva de la Jara (Cuenca).
D. Angel Reinaldo Muñoz de Dios	3.ª	6.000	Dúrcal (Granada).
D. José Mora Domínguez	3.ª	6.000	Sepúlveda (Segovia).
D. Anastasio Eustaquio Sanz González	3.ª	6.000	Cantalapiedra (Salamanca).
D. Santos Boneta Navarro	3.ª	6.000	Tafalla (Navarra).
D. Teodomiro Martínez Camarero	3.ª	6.000	Espinosa de los Monteros (Burgos).
D. Juan Muñoz Gil	3.ª	6.000	Palma del Río (Córdoba).
D. Amador Rodríguez Troncoso	3.ª	6.000	Mora (Toledo).
D. Pablo Villarroya Marín	3.ª	6.000	Daroca (Zaragoza).
D. Diego Castro Jurado	3.ª	6.000	Medina-Sidonia (Cádiz).
D. Anastasio Borge García	3.ª	6.000	Los Corrales de Buelna (Santander).
D. Eduardo Arroyo Martín	3.ª	6.000	Montemayor del Río (Salamanca).
D. Tomás Real Arévalo	3.ª	6.000	Puebla de Almoradiel (Toledo).
D. Miguel Gutiérrez Muñoz	3.ª	6.000	Barbastro (Huesca).
D. Eduardo Moreno Redondo	3.ª	6.000	Horcajo de Santiago (Cuenca).
D. Angel Pérez Saldaña	3.ª	6.000	Fermoselle (Zamora).
D. Emilio Serafin Elías Molina Carrasco	3.ª	6.000	Purullena (Granada).

2.º Designar a los Secretarios de Juzgados de Paz de población inferior a cinco mil habitantes que se citan a continuación, para el desempeño, con carac-

ter provisional, del mismo cargo en los Juzgados Comarcas que también se relacionan:

Nombre y apellidos	Haber anual — Pesetas	Destino
D.ª Luisa Gironés Tortosa	6.000	Muro de Alcoy (Alicante).
D.ª Mercedes Fernández González	6.000	Gibraleón (Huelva).
D. Adrián Burgos Camacho	6.000	Aguilas (Murcia).
D. Ramón Otero Conde	6.000	Vedra (La Coruña).
D. Miguel Pérez del Castillo	6.000	San Roque (Cádiz).
D. Cesáreo Pita Blanco	6.000	Trazo (La Coruña).
D. Sabino Paz García	6.000	Bargas (Toledo).
D. Antonio Araujo Rodríguez	6.000	La Guardia (Pontevedra).
D. Jesús Alonso Villalta	6.000	Arco de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Torrella Codina	6.000	Mollerusa (Lérida).
D. Juan José Martínez Moya	6.000	Purchena (Almería).
D. Valentín Muñoz Martínez	6.000	Isla Cristina (Huelva).
D. Avelino García García	6.000	Moraña (Pontevedra).
D. Manuel Morales Alvarifios	6.000	Vejer de la Frontera (Cádiz).

Dichos funcionarios deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo legal establecido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de julio de 1949 por la que se dispone cause baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Prisiones el Auxiliar Penitenciario del mismo don José Díaz Nieto.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones, don José Díaz Nieto, electo del Reformatorio de Adultos de Ocaña, cause baja definitiva en el escalafón del referido Cuerpo a tenor de lo que dispone el artículo 562 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1949.—Por delegación, Francisco Ayllagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1949 por la que se considera admitido al Servicio activo a don Manuel Pallás Navarro.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo según Orden ministerial de 30 de junio proximo pasado por la que deja sin efecto la de 12 de diciembre de 1939, en la que fué separado del servicio y dado de baja en el escalafón de los de su clase el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Pallás Navarro;

Resultando que en la fecha en que se dictó sentencia firme, el mencionado funcionario señor Pallás Navarro, ocupaba en la escala general de la Sección Técnica Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, a la que pertenecía, el número 878;

Considerando que teniendo en cuenta, conforme preceptua el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946, sobre conmutación de penas accesorias a los funcionarios públicos, según el cual no se le computará, a ningún efecto, el tiempo comprendido entre la fecha de la sentencia condenatoria y el de la concesión de la rehabilitación solicitada;

Considerando que el caso del señor Pallás Navarro, fué tramitado con arreglo a la mencionada Ley,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 30 de junio del corriente año y Ley citada, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitido al servicio activo a don Manuel Pallás Navarro, si bien con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza durante cinco años, conforme a los artículos noveno y décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Segundo. Que el señor Pallás Navarro deberá ocupar el número 878 en el escalafón general de la Sección Técnica-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, en la fecha en que fué readmitido, número general que corresponde al número 37 de orden de los Oficiales de segunda clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho escalafón entre don Nicolás Flores de Uria, número 36, y don Félix de la Torre Bedoya, num. 38, funcionarios éstos de igual categoría y sueldo.

Tercero. Que el mencionado funcionario deberá ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Cuarto. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las órdenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1949.—Por delegación, Francisco Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1.336, interpuesto por don Máximo García Cerame contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 29 de marzo de 1946.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.336, interpuesto por don Máximo García Cerame, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 29 de marzo de 1946, que denegó la exención de Contribución Urbana durante veinte años para la finca situada en esta capital, calle de Nuñez de Balboa num. 56, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 9 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que revocando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 29 de marzo de 1946, debemos declarar y declaramos al recurrente, don Máximo García Cerame, con derecho a los beneficios otorgados por el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935 por la finca de su propiedad construida dentro del plazo, sita en la calle de Nuñez de Balboa, núm. 56, de esta capital.»

Y no existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución a que se refiere el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894, reformada por la de 5 de abril de 1904,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de la antedicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de abril de 1949 por la que se amplía lo dispuesto en la de 23 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: En resolución de consulta planteada por diversas Universidades, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto ampliar lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 23 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto) en el sentido de reconocer el derecho a intervenir con voz y voto en las Juntas de Facultad a los Catedráticos jubilados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de asistencia mixta, con destino a la educación de los escolares hijos del personal técnico, auxiliar y obrero de la Leprosaría de Trillo (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Dirección General de Sanidad, en solicitud de que para atender a la educación de los hijos del personal técnico, auxiliar y obrero que viene prestando sus servicios en la Leprosaría de Trillo (Guadalajara) se cree una Escuela Nacional de Enseñanza Nacional de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de acordar la creación de la expresada Escuela Nacional para cuya instalación e inmediato funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios y que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, con destino a la educación de los escolares hijos del personal técnico, auxiliar y obrero de la Leprosaría de Trillo (Guadalajara).

2.º La dotación de esta nueva Escuela Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla; y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra, que estará dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de Maestra Nacional con destino a la nueva Escuela será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niñas, denominada del «Divino Maestro», en la barriada de Albaicín, del Ayuntamiento de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orense, como Presidente del Consejo de Protección escolar del «Divino Maestro», establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Graduada de niñas en la barriada de Albaicín, del Ayuntamiento de Granada, denominada del «Divino Maestro» y sometida en su organización y dirección al Consejo de Protección Escolar de su presidencia, y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la Escuela Nacional Graduada que se solicita, para la cual se dispone de locales y de cuantos elementos son necesarios para su instalación y funcionamiento; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y

Maestras nacionales, y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada informa que procede accederse a lo solicitado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orense, en beneficio de los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, denominada del «Divino Maestro», en la barriada de Albaicín, del Ayuntamiento de Granada.

2.º La dotación de cada una de las nuevas plazas de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se consideran creadas definitivamente siete plazas de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito correspondiente a las mil plazas a crear en 1 de abril último, figurado en el capítulo primero, artículo primero grupo quinto, concepto y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de las Maestras nacionales con destino a la nueva Escuela Graduada de niñas que se crea en la barriada de Albaicín, del Ayuntamiento de Granada, será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones por el excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Orense, Presidente del Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas y Grupos del «Divino Maestro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de junio de 1949 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales creadas definitivamente por Orden de 19 de mayo último, con destino al casco del Ayuntamiento de Albacete, queden sometidas a todos sus efectos al Patronato «Cristóbal Valera».

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete, como Presidente del Patronato «Cristóbal Valera», constituido en dicha capital por disposición testamentaria con fecha 30 de julio del pasado año, en solicitud de que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria creadas definitivamente en el casco del Ayuntamiento de Albacete por Orden ministerial fecha 19 de mayo de 1948, que, sometidas en su organización, dirección y provisión al expresado Patronato «Cristóbal Valera», y

Teniendo en cuenta que las expresadas Escuelas Nacionales fueron solicitadas en régimen de Patronato en razón a que han sido instaladas en un mismo Grupo, constituido de nueva planta, con cargo a los bienes fundacionales del legado instituido por don Cristóbal Valera, que cuenta con todos los elementos necesarios; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente; que los intereses de la enseñanza y características que concurren en estas Escuelas Nacionales aconsejan acceder a lo solicitado y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación y haciendo uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto fecha 7 de abril último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las cinco Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dos de cada sexo y una de párvulos, creadas con carácter definitivo por Orden ministerial fecha 19 de mayo de 1948, con destino al

casco del Ayuntamiento de Albacete, queden sometidas, a todos sus efectos, al Patronato «Cristóbal Valera», instituido en dicha capital y el cual quedará integrado de la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete, y

c) Vocales: El Decano del Colegio de Abogados, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el señor Secretario del Ayuntamiento.

2.º Con independencia de las funciones propias en relación con los fines y voluntad del testador serán facultades del expresado Patronato «Cristóbal Valera» la de proponer a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio y no tengan nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se nombra Administrador general suplente de la Universidad de La Laguna a don Enrique Cano Casola.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y a fin de facilitar el normal desenvolvimiento de los servicios económicos de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al funcionario administrativo de este Departamento con destino en la mencionada Universidad, don Enrique Cano Casola, para el cargo de Administrador general suplente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de julio de 1949 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria a los señores y señoras que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y el informe emitido por esa Dirección General de Enseñanza Primaria en el expediente de concurso de traslado entre Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, convocado por la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del citado mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta e informe, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, con carácter definitivo, de las provincias que se expresan a los señores y señoras siguientes:

De Badajoz, a don Jesús Carballeira López, de la plantilla de Oviedo, que desempeña en la actualidad Escuela Nacional, y a don Julio Herrera López, con destino actualmente en Huelva.

De Ciudad Real, a don Pedro Riera Vidal, actualmente de Badajoz, y a don Pedro Blas Martín, en la actualidad de Córdoba,

De La Coruña, a don Rogelio Pérez González, de la plantilla de Orense.

De Cuenca, a don Joaquín Ubeda San Andrés, en la actualidad de Vizcaya.

De Guadalajara, a don José Xandri Pich, con destino provisional en Valencia, y a don Miguel Baena Rodríguez, de la plantilla de Sevilla.

De Málaga, a don Alfredo Gil Muñiz, en la actualidad de la plantilla de Barcelona.

De Navarra, a don Pablo Irurzun Muerza, en la actualidad de León.

De Oviedo, a don Gervasio Ramos Alvarez, actualmente de León.

De Valencia, a don José María Vela Payán, de la plantilla de Huesca, y a don Luis Bastons Plana, actualmente de Oviedo.

De Valladolid, a don Marcelino Caballero Peña, con destino provisional en la misma provincia.

Inspectora de Ciudad Real, a doña María de los Desamparados Larraga Bónora, actualmente de Cáceres.

De La Coruña, a doña María Luisa García Medina, con destino provisional, en la actualidad, en la misma provincia.

De Gerona, a doña Carmen Higuera Rojas, actualmente en Murcia.

De Logroño, a doña María Rosa Erice Erro, en la actualidad de Pontevedra.

De Madrid, a doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, con destino en Toledo.

De Murcia, a doña Josefa Hernández Martínez, en la actualidad de Almería.

De Navarra, a doña Emilia Santos Santiago, actualmente de Valencia.

De Valencia, a doña Irene Castell Adriaensens, en la actualidad de Castellón de la Plana.

De Vizcaya, a doña María Francisca Villanueva Zufiiga, actualmente de Oviedo.

Se declaran desiertas por falta de aspirantes las demás plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, anunciadas a concurso de traslado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se aprueba presupuesto de gastos para el año actual en la Alhambra de Granada, importante 300.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitidos a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, relativo a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, correspondiente al año actual, importante pesetas 300.000;

Resultando que los gastos que se proponen afectos al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y de acuerdo también con lo establecido en la regla 15 de la Orden de 10 de enero

de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra de Granada está considerada como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el mismo en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 300.000 pesetas; que el servicio a que el mismo se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse por semestres «a justificar», autorizándose el oportuno libramiento a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo justificarse antes de librarse la cantidad correspondiente a un semestre la cuenta del semestre anterior en la que deberá figurar como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de gastos para la conservación y sostenimiento del Generalife de Granada, monumento nacional, importante 150.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, relativos a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, monumento nacional, correspondiente al año actual, importante 150.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficinas, etcetera, todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y de acuerdo también con lo establecido en la regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y la realización del servicio, por lo que en su cuantía se refiere, se halla comprendido en la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que el Generalife está considerado como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 150.000 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo, del presupuesto de gas-

tos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse por semestres («a justificar»), autorizándose el oportuno libramiento a favor del pagador de la provincia de Granada, debiendo justificarse antes de librarse la cantidad correspondiente a un semestre la cuenta del semestre anterior, en la que figurará como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se dispone la celebración en Barcelona, en 1950, de la II Exposición Nacional de Trabajo de Alumnos de Escuelas de Artes y Oficios y Elementales de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse cada cinco años la Exposición Nacional de Trabajos Realizados por Alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo, dependientes de esa Dirección General, y correspondiendo la próxima celebración al año 1950, por haberse realizado la misma por primera vez en el año 1945, en Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca para su celebración en Barcelona, en el año 1950, la II Exposición Nacional de Trabajos Presentados por Alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo.

Segundo. La citada Exposición deberá ser inaugurada en el otoño del referido año.

Tercero. Corresponderá la organización de la Exposición a esa Dirección General, la cual queda autorizada para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María de Ben-Lloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, importante 110.132,75 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la iglesia de Santa María de Ben-Lloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Ferrant, importante 110.132,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo las obras más urgentes de consolidación, a cuyo efecto una vez consolidados los muros más urgentes, se reforzarán sus ángulos con pilares de ladrillo de la altura total, entre los cuales se elevará un muro de mampostería y se perimetrará la coronación con una solera de hormigón enlazando pilastras y muros, que servirá además para asiento de la armadura, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total import. a la cantidad de pesetas 110.132,75, de las que corresponden a la ejecución material. 91.000 pesetas; a

honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.933,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.160,25 pesetas; a premio de pagaduría, 455 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.550 pesetas, y a plus de carestía de vida, 9.100 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en el sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de junio y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 110.132,75 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se aprueban obras por 189.847 95 pesetas, en la S. I. Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos señores Menéndez Pidal y Pons Sorolla, importante 189.847,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar entre otras las obras de rejuntao y consolidación de la cupula y linterna del cimborrio; desmontaje de muro en el triforio; reparación de armaduras de cubiertas y retejo en el cuerpo claustral de la Catedral; reposición de ventanales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 189.847,95, de las que corresponden a la ejecución material 157.289,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 6.291,56 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas, 1.887,47; a premio de pagaduría, 786,44 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.864,45 pesetas, y a plus de carestía de vida, 15.728,91 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real

Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de junio proximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 189.847,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se aprueban obras en la catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importantes 99.998,82 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, importante 99.998,82 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo las obras de restauración de las bóvedas, capiteles y arquerías del claustro y de la Sala Capitular; rasgar los huecos de paso al claustro y reparar el enlosado del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.998,82 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 82.626,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.755,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.053,48 pesetas; a premio de pagaduría, 413,13 pesetas; a plus de carestía de vida, 8.262,66 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.131,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la

Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas, se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.998,82 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

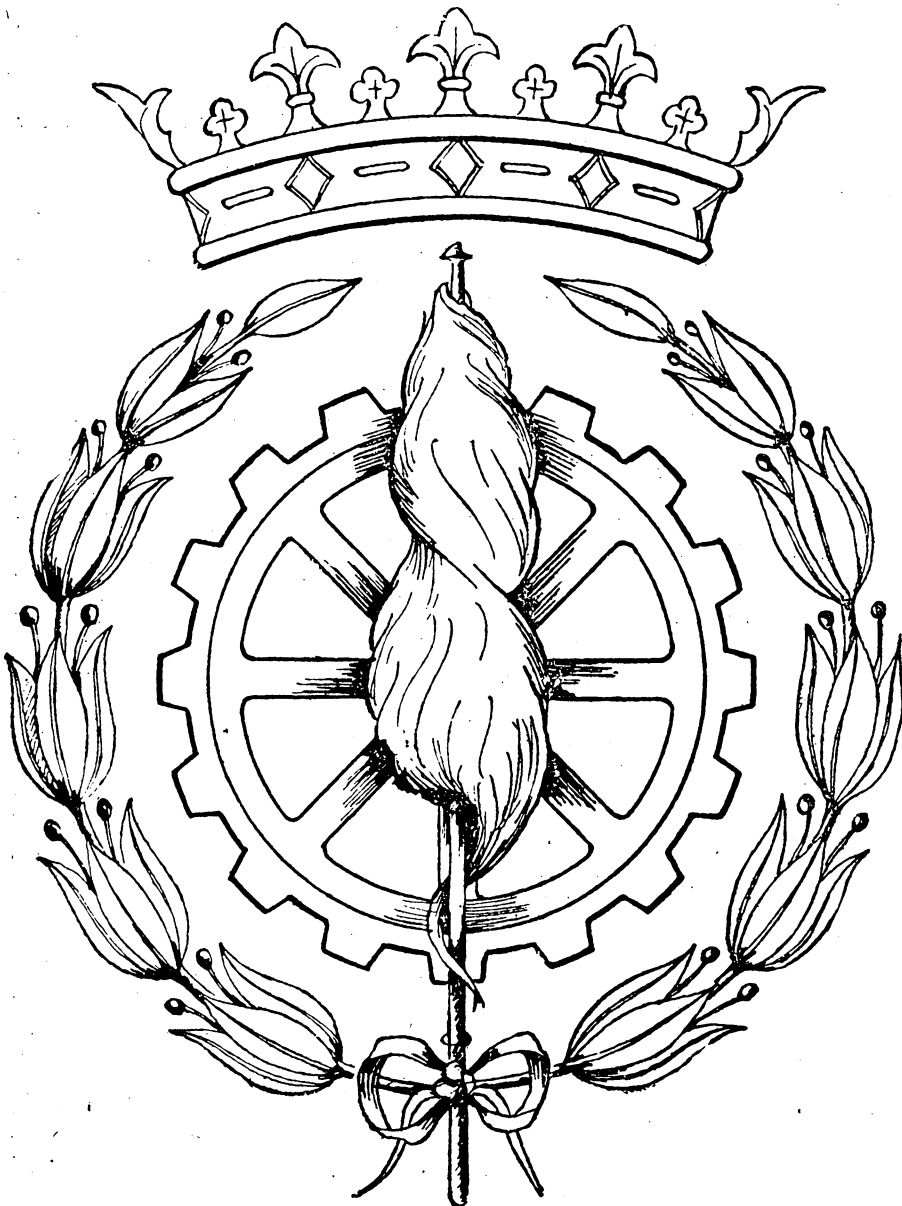
ORDEN de 20 de julio de 1949 sobre advocación y heráldica de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles se coloca bajo la advocación del Beato Antonio Maria Claret, cuya fiesta se celebrará con solemnidades religiosas y académicas.

2.º La Escuela tendrá como heráldica propia el emblema consistente en una rueda dentada; como fondo, encima de ella, una rueca con el correspondiente copo de materia textil, y una orla circundante formada por dos ramas de laurel, enlazadas y presididas por una corona como la del diseño que se adjunta.



Este emblema aparecerá en la bandera azul turquí que servirá de enseña, en la que figurará igualmente la denominación de «Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa».

En las solemnidades y actos académicos que determine el ceremonial escolar será izada dicha bandera en los edificios de la Escuela.

Asimismo será llevada en análogas ocasiones por un alumno del último curso designado por el Director de la Escuela en atención a sus méritos.

3.º El traje académico para los catedráticos numerarios estará constituido por el uniforme de Ingeniero civil, o el birrete, toga y muceta de la Facultad de que procedan, y medalla con cordón de seda

azul turquí. El Director llevará la medalla pendiente de cordón de seda azul turquí con hilo de oro, y el Vicedirector, de cordón de seda del mismo color, con hilo de plata.

4.º El uniforme de los titulados en esta especialidad será de paño azul con americana cruzada y dos filas de botones dorados con el escudo de España. Llevará hombreras sobrepuestas con el emblema en oro que se señala en el artículo segundo. La gorra será de forma de plato y del mismo paño que el traje, incluso la visera, llevando el mismo diseño o emblema.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se prorroga durante el curso 1949-50 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1948-49.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), y en uso asimismo de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1949-50 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1948-49 y que les fueron concedidas directamente por este Departamento con cargo a los fondos existentes en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22, subconcepto tercero, apartado A) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que, teniendo reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad no les fué posible ejercitarle en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija. Los que hubiesen disfrutado beca por adjudicación de las Secciones delegadas de Distrito Universitario de Protección Escolar mediante concurso-oposición o por las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar se atenderán a los acuerdos que con respecto a las prórogas de las mismas se adopten por el citado organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se prorrogan para el curso 1949-50 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre exención de pago de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), cuyos bene-

ficios fueron prorrogados últimamente por la Orden ministerial de 31 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto siguiente), con relación a la exención del pago de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos huérfanos merecedores de protección escolar.

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1949-50.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se prorroga durante el curso 1949-50 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1948-49.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y en uso asimismo de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1949-50 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolo durante el curso 1948-49, con cargo a la consignación existente en el capítulo primero artículo segundo, grupo primero, concepto 22, subconcepto tercero, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que, teniéndose reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes oportunas para el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de agosto de 1949 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario Femenino al denominado «Virgen Inmaculada», del S. E. U., en la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Jefe del Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Barcelona solicita el reconocimiento como Colegio Mayor de la Residencia de la Sección femenina del Sindicato Español Universitario instalada en dicha capital, y el cual será denominado «Virgen Inmaculada»;

Resultando que a dicha petición se acompañan dos ejemplares del Reglamento que habria de regir en el Colegio Mayor de referencia, así como los planes y fotografías del mismo;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942 y 11 de noviembre de 1943, así como la Ley de 29 de julio de 1943;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar a la Residencia de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario, de Barcelona, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Femenino Virgen Inmaculada», y quedará sometido a las disposiciones citadas anteriormente, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo, y

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el mencionado Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1949 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «San Miguel Arcángel», del S. E. U., en la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Julio Gutiérrez Rubio, Jefe provincial del Sindicato Español Universitario de Salamanca, en nombre y representación del mismo, solicita se conceda el reconocimiento del Colegio Mayor Universitario al denominado «San Miguel Arcángel», establecido en la calle del General Mola, número 77, de dicha capital;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos que habrían de regir en dicho Colegio;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942 y 11 de noviembre de 1943, así como la Ley de 29 de julio de 1943;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar al referido Colegio del Sindicato Español Universitario, de Salamanca, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor San Miguel Arcángel», y quedará sometido a las disposiciones antes citadas, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo, y

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Salamanca dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el referido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad y adscrita a las enseñanzas de «Técnica física y Fisicoquímica aplicada».

2.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de julio de 1949 por la que se deja sin efecto la de 6 del actual, que declaró baja definitiva en el Escalafón de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles al funcionario de dicho Cuerpo don Manuel González de Suso y Sanz del Negro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel González de Suso y Sanz del Negro, Interventor Superior del Estado de primera categoría en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, que habiendo permanecido un año, a petición propia, en situación de supernumerario, fué declarado baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo por Orden ministerial de 6 del actual, por no haberse presentado en tiempo oportuno a tomar posesión del destino que se le confirió en la Inspección de Circulación y Transportes por Carretera de la provincia de León, como consecuencia de habersele concedido el reintegro por la de 16 de mayo último, y cuya baja definitiva fué acordada «sin perjuicio de oírle si a ello hubiere lugar»;

Vistas las razones que aduce en justificación del caso para solicitar quede sin efecto su baja en el Escalafón y se le rehabilite en su empleo y destino, concediéndosele un plazo brevísimo para incorporarse y tomar posesión de él, y vistos asimismo los dos certificados facultativos que acompaña, expedidos por Médico de Sanidad civil, para acreditar la enfermedad que le imposibilitó tomar posesión dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor González de Suso, y dejar sin efecto la indicada Orden ministerial de 6 del corriente, concediéndole un plazo de ocho días, a contar del recibo de la presente Orden, para incorporarse al destino que se le confirió en la Inspección de Circulación y Transportes por Carretera de la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1949.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se interpreta el régimen de los premios de antigüedad en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: En los Reglamentos Nacionales de Trabajo aprobados en el año 1943 para los Sectores Lana y Algodón de la Industria Textil se establecieron determinados aumentos periódicos por tiempo de servicios prestados en las Empresas a favor del personal de los grupos Técnico-directivo, Obrero, Complementario y Auxiliar. Dichos preceptos se declararon más tarde de aplicación a favor de los referidos Grupos de Personal que actuaban en las Industrias textiles que fueron objeto de reglamentación laboral en forma de Normas Especiales, ya que las Ordenanzas Lanera y Algodonera eran de aplicación subsidiaria. Finalmente, los artículos pertinentes fueron reproducidos en los diversos Reglamentos Laborales que ulteriormente se promulgaron para los restantes Sectores de la Industria Textil.

Al cumplirse en el año en curso el segundo trienio de los establecidos en las Normas dictadas para Lana y Algodón, han surgido diversas interpretaciones acerca de la forma de computar los porcentajes fijados sobre el salario-base como premio de antigüedad, y con objeto de sentar el criterio aplicable.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

Que los preceptos establecidos en los Reglamentos Nacionales de Trabajo para los diferentes Sectores de la Industria Textil, por lo que se regulan los aumentos periódicos por tiempo de servicio a favor de los trabajadores integrantes de los Grupos Técnico-directivo, Obrero, Complementario y Auxiliar y Subalterno, han de interpretarse en el sentido de que los porcentajes establecidos son de carácter acumulativo, en todo caso sobre el salario-base inicial marcado en las correspondientes Taólas de salarios, debiendo por consiguiente hallarse el porcentaje en cada caso aplicable mediante la suma de los señalados para cada uno de los periodos de tiempo precedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se determina el salario que ha de servir de base a efectos de indemnización por accidente del trabajo a los obreros empleados en los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 29 de diciembre de 1948 y 5 de mayo del corriente año, dictadas como aclaración de lo dispuesto en el Decreto de la primera de las indicadas fechas relativo a la determinación del salario base a efectos de la aplicación de los seguros sociales obligatorios, no tuvieron en cuenta la especial modalidad que presentan los trabajos encomendados a los obreros portuarios, los cuales, aunque de carácter fijo, realizan su cometido de forma discontinua.

Formulada consulta acerca de la manera de determinar el salario base a efectos de las indemnizaciones y rentas que habrán de satisfacerse como consecuencia de los accidentes laborales que los mencionados trabajadores padezcan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el mes de diciembre de cada año los Delegados de Trabajo, a la vista de los datos estadísticos que les suministren las Secciones de Trabajos Portuarios de los distintos puertos sometidos a su jurisdicción y previo informe de la Comisión técnica respectiva, fijarán el salario real percibido en cada uno de ellos por los trabajadores ocupados en las faenas de carga y descarga, estiba y desestiba, el cual salario habrá de servir de base tanto para el cálculo de las indemnizaciones a percibir por los accidentados y por los derechohabientes de los fallecidos por siniestros laborales, como para el pago de las primas o cuotas del seguro. En ningún caso dicho salario podrá ser inferior a nueve pesetas diarias.

2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don Félix García Osorio, Secretario de la Cámara de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Félix García Osorio, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1949;

Visto asimismo el artículo 18 del Decreto de 3 de septiembre de 1941, por el que se aprobó el Reglamento del Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Conceder la excedencia voluntaria a don Félix García Osorio en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana por más de un año y menos de diez.

2.º Declarar vacante la Secretaría de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Avila.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., Carlos Pinilla Turrión.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a don Vicente Lázaro Moreno la casa barata y su terreno número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Lázaro Moreno, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 71 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 21 de mayo de 1949, ante don Germán Pérez Olivares y Gavira, bajo el número 1068 de su protocolo, inscrita en el Registro

de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada Panizo, asciende a 9.338,33 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe que darán vinculadas a este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Vicente Lázaro Moreno la casa barata y su terreno número 44, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, que es la finca número 19672 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 127 vuelto, vinculación que

lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de julio de 1949 por la que se descalifica la casa barata parcela 7 de la manzana 43 del proyecto aprobado a la S. A. Fomento de la Propiedad, hoy número 14 de la calle Central, de Chamartin de la Rosa, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel González García, solicitando descalificación de su casa barata, construida en la parcela número 7 de la manzana 43 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 14 de la calle Central, de Chamartin de la Rosa, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Angel González García, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 14 de mayo de 1944, ante el Notario don Manuel Amorós Gozábez, bajo el número 772 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para

la construcción de la citada casa barata; Considerando que don Angel González García, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 1 de julio del corriente año, la cantidad de 16.629,53 pesetas, importe de la prima a la construcción, más la indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 7 de la manzana 43 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 14 de la calle Central, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Angel González García, debiendo satisfacer desde el día de la fecha de la presente Orden ministerial todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barrada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a don José Navarro Mazarrota la casa barata y su terreno número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Navarro Mazarrota, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 9, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 14 de la calle del Fintor Jacomar, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 18 de mayo de 1949, ante don Enrique Taulet y Rodríguez, bajo el número 792 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de enero de 1929, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.200,84 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Navarro Mazarrota la casa barata y su terreno número 9, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, que es la finca número 19.637 del

Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 260, libro 178 de afueras, folio 47 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de enero de 1929 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a don Manuel Noguera Ariza la casa barata y su terreno número 211 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Casas Baratas de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Noguera Ariza, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 211, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Málaga a 26 de junio de 1943, ante don Eladio Díaz Grande, bajo el número de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de octubre de 1930, ante don Dimas Adanez Horcajuelo, asciende a 12.401,77 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Noguera Ariza la casa barata y su terreno número 211, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», que es la finca número 1.413 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 288 del archivo, folio 246, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin

que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de octubre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se concede a don Félix Lascaray Ayala la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Félix Lascaray Ayala, y

Resultando que la Mutualidad de Accidentes del Trabajo denominada «La Previsora» solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de dicho señor, por los reconocidos méritos que concurren en el mismo como fundador y propulsor de aquella entidad de Previsión Social, a la que prestó su auxilio y ayuda económica más desinteresada así como por su decidida colaboración en cuantas iniciativas surgieron en orden a la construcción y establecimiento de Escuelas de Artes y Oficios, Talleres de Aprendices, viviendas para trabajadores, etcétera; consiguiendo después de sesenta y cuatro años de trabajos constantes y ejemplares, a la edad de ochenta y tres, permanecer en la dirección de la Entidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Alava, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, con el fin de premiar los méritos excepcionales contraídos en la esfera laboral, compruébase en el presente caso que los ostentados por don Félix Lascaray Ayala reúnen las circunstancias calificadas previstas en los apartados d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por cuanto suponen fomento y auxilio de las Instituciones de carácter social, estímulo a la previsión y constancia laboral relevante en el desempeño de una profesión;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Félix Lascaray Ayala, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1949.—P. D., Carlos Pinilla Turifio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a doña Soledad Moraleda Casas la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Soledad Moraleda Casas en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que rea-

lice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Benito Calles Juan y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 6 de diciembre de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 2.363 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928 ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Soledad Moraleda Casas la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital, que es la finca número 3.785 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 700, libro 169 de la sección primera, folio 157; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 21 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondiera el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar

Haciendo público los acuerdos adoptados por el citado Tribunal.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones contra exclusión de lista o inclusión en grupo distinto del pretendido, en la relación provisional de opositores a dicho Cuerpo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199, correspondiente al día 18 de julio último, este Tribunal, en reunión celebrada el 30 del mismo mes, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Estimar como definitiva la referida relación, con las modificaciones siguientes:

Declarar excluidos de la misma, por renuncia voluntaria a la oposición, y consiguientemente, sin reconocimiento de derecho alguno, a don José Mata Quiroga López, número 78 de presentación de instancia; doña Josefina García y Chave, idem 119 id.; doña María del Rosario Viñuela Díaz, idem 257 id.; don Juan García Martín, idem 443 id., y don Santiago Ruiz Luengo, idem 514 id.

Caso contrario, y habiendo aportado en su tiempo la documentación reclamada, considerar incluido en ella a don Eduardo Antonio Huici Pérez, número 69 de presentación de instancia.

Segundo. Admitir su derecho a la oposición, con exclusión, de la primera parte del primer ejercicio, conforme a la convocatoria, a don Alfonso López Francisco, número 82 de presentación de instancia, por justificar su reválida en la Escuela Normal del Magisterio en Zamora; doña Carmen Cuesta Pérez, idem 86 id., tener aprobado Examen de Estado y consignado los derechos para expedición del título de Bachiller en la Universidad de Valladolid; doña Hortensia Carballo Jiménez, idem 219 id., reválida de Perito Mercantil en la Escuela Profesional de Comercio de León; doña Adela Hernández Silva, idem 329 id., tener aprobado Examen de Estado y derecho a título de Bachiller, de la Universidad de Salamanca, y doña Isabel Sáez Gea, idem 485 id., por Perito Mercantil de la Escuela de Altos Estudios de Barcelona.

Asimismo, y habiéndolo solicitado, se tendrá a doña María Loreto Romero Arredondo, número 579 de idem, incluida en el grupo de Hija de Caído.

Se desestiman las peticiones de doña María de los Dolores Gris Moya-Angeler, número 179 id., y don Benedicto García Rodríguez, número 407 id., referente a ser declarados exceptuados de práctica: primera parte del primer ejercicio, por acreditar solamente tener aprobados cursos de Bachillerato, sin efectuar la reválida o Examen de Estado.

Habiendo manifestado don Julián Onicina Jiménez, idem número 306, estarse incoando ante el Juzgado correspondiente expediente rectificación de nombre patronímico, por error, y no estando éste ultimado, queda admitido a la oposición con la condición de justificar cumplidamente y a satisfacción del Tribunal, antes del comienzo de la oposición, su correspondiente inscripción en el Registro Civil, y en caso contrario, advertido de su exclusión de la misma. Todos los demás opositores que no figuran en dicha relación con las presentes modificaciones, y por no justificar su derecho a la oposición, quedan sin derecho a efectuarla y fuera de la misma.

Tercero. El día 15 de octubre venidero, a las siete de la tarde, en el salón-vestíbulo de este Ministerio, Amador de los Ríos, número 7, se verificará el oportuno sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, cuya relación, con quince días de antelación a la fecha señalada para el comienzo de la

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cortes de la Frontera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cortes de la Frontera y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Málaga y Estafeta de Cortes de la Frontera hasta el día 27 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 1 de septiembre siguiente, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 30 de julio de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.413-A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Málaga y Casabermeja.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Málaga y Casabermeja, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Málaga hasta el día 26 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 30 de julio de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.414-A. C.

Rectificación a la relación de aprobados para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

En la relación de opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos publicada en la página número 3316 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 206, de 25 de julio último, figura con el número 38, y con una puntuación de 33,08, doña María Mostaero Meno, y resultando que la verdadera puntuación de dicha opositora es a de 31,08, se rectifica por medio de la presente en este sentido.

oposición, se hará pública por este medio oficial y en el tablón de anuncios oficial del Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1949.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Valero-Choliz», instituida en Zaragoza, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por doña Satoria Choliz Sanchez, como patrona de la Fundación «Valero-Choliz», de Zaragoza, solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario don Francisco Palá Mediano, en 7 de julio de 1947, doña Satoria Choliz Sánchez, viuda y vecina de Zaragoza, instituyó la Fundación denominada «Valero-Choliz», para estudiantes de Magisterio de dicha capital, que tendrá por objeto ayudar a los alumnos de esa clase de uno y otro sexo, al objeto de que obtengan una formación intelectual y moral bajo los principios de la religión católica.

El logro del fin fundacional debe de conseguirse:

1.º Mediante el establecimiento de residencias o internados tipo Colegio Mayor o análogo.

2.º Mediante la colocación de los beneficiarios en Residencias regidas por Ordenes o Congregaciones religiosas o de indudable dirección eclesiástica, y

3.º Mediante la concesión de becas con sumisión de los becarios a vigilancia; señalando que la preferencia para adoptar uno de estos medios o incluso la simultaneidad de los mismos se confiaba a la buena conciencia de los Patronos a cuyo juicio se deja también el otorgamiento de auxilios de otra índole, siempre dentro del espíritu y propósito del fin fundacional, si por cualquier circunstancia no pudiera aplicarse ninguno de los sistemas antes indicados;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 29 de julio de 1948, se clasificó a la Fundación de que se trata, con el carácter de benéfico-docente de carácter particular, estando relevado el Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, pero con la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando sea requerido para ello por autoridad competente;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: 354.500 pesetas nominales; de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 1930, en 33 títulos cuyo detalle es como sigue: 4 de la serie A, números 117.452, 117.536 al 538; 9 de la serie B, números 27.905 y 906, 131.297, 140.156 al 160, 168.113; 6 de la serie C, números 30.001 y 2, 31.088, 64.139, 141.829 y 30; 8 de la serie D, números 9.727 y 28, 10.027, 20.162, 36.524 y 25, 36.544, 40.326; 4 de la serie E, números 7.673 al 76; 2 de la serie F, números 7.479 y 80, depositados todos ellos en la Sucursal del Banco de España en Zaragoza, a nombre de la Fundación, según resguardo de depósito, intransmisible por endoso, núm. 3.711 y de fecha 15 de noviembre de 1948;

Considerando que el artículo 50 apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947 y el 264 núm. 8.º del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los

enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la fundación que se examina, es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que si bien no tiene que rendir cuentas periódicas ni presentar presupuestos anualmente al Protectorado, si se halla obligado a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales, según lo prevenido en el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización del fin fundacional y que los valores para los que se solicita la exención se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de España en Zaragoza, con carácter intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, se atribuye a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Valero-Choliz», instituida en Zaragoza.»

Madrid, 19 de julio de 1949.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de la fianza constituida por don Alejandro Blond Sanz para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Alejandro Blond Sanz para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—Por el Director general, Mario Cortés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se autoriza el régimen de libertad de precio, circulación y comercio para la cerveza.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Las circunstancias específicas en que se desenvuelve la fabricación de cerveza y la necesidad de asegurar, en lo posible, un abastecimiento suficiente de dicha bebida a la población durante las épocas de mayor consumo, aconsejan la adopción de medidas que permitan una mayor flexibilidad en la producción y distribución de dicho artículo, lo que, en las actuales circunstancias, se estima que podría ser facilitado estableciendo, a título de ensayo, un régimen de libertad de precios y comercio.

En su vista, y previa autorización de la Superioridad, esta Secretaría General Técnica dispone lo siguiente:

1.º Se autoriza que la cerveza quede en régimen de libertad de precio, circulación y comercio.

2.º Continuarán en vigor, por el momento, los cupos actualmente establecidos para el suministro de primeras materias

a los fabricantes, si bien esta Secretaría General Técnica podrá proceder a la revisión de los mismos y a su rectificación, si las necesidades de la producción y abastecimiento lo hiciesen preciso.

3.º Sin perjuicio de que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el ejercicio de sus funciones, pueda ordenar la vigilancia de las condiciones en que se desenvuelve la producción, almacenamiento, transporte y comercio de la cerveza, esta Secretaría General Técnica, en el caso de que se observaran anomalías que hagan suponer tendencia al acaparamiento o a la desviación artificiosa de las corrientes comerciales, con perjuicio del normal abastecimiento de la población, propondrá a la Superioridad la adopción de las medidas oportunas para corregir dichas anomalías.

4.º El régimen de libertad de precio, circulación y comercio de la cerveza, que se menciona en el punto primero de esta disposición, se considera que tiene vigencia a partir del día 23 de julio último.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1949.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Convocando oposiciones a plazas de Colaboradores Científicos.

Creadas por Decreto de 5 de julio de 1945, modificado por los de 14 de junio de 1946 y 9 de enero de 1948, plazas de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Consejo Ejecutivo, en su sesión del 16 de julio actual, acordó, según lo dispuesto en dichos Decretos y la Reglamentación establecida por Orden de 16 de febrero de 1946, lo siguiente:

1.º Convocar a oposición trece plazas de Colaboradores Científicos de Química.

2.º Para poder concurrir a esta oposición se necesitará:

a) Ser Doctor en las Facultades de Ciencias, Medicina, Farmacia o Veterinaria, o Ingeniero o Arquitectos.

b) Haber trabajado en los Institutos del Consejo tres años, como mínimo, dos de ellos con la categoría de Becario o Ayudante. Se contará como tiempo de trabajo en el Consejo el que se hubiera empleado en pensiones en el extranjero otorgadas por el Consejo a petición del respectivo Instituto y siempre que la Dirección del mismo, a la vista de la labor desarrollada, informe favorablemente.

3.º Los documentos que se han de presentar para tomar parte en dicha oposición, serán los siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Título de Doctor, de Ingeniero o de Arquitecto, o certificado de tales grados al comenzar la oposición.

d) Testimonio de la Dirección del Instituto que acredite el tiempo de trabajo en el mismo.

e) Certificación de la Secretaría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acerca de la condición de Becario o Ayudante del solicitante.

Además, y a petición de la Secretaría del Consejo, será remitido a ésta, por el Director del Instituto donde hubiera trabajado el aspirante, informe sobre sus

condiciones de competencia y laboriosidad. Si dicho informe fuese negativo, el solicitante no será admitido a la oposición.

f) Declaración de no tener cargo fijo en Institutos o Laboratorios oficiales ni pertenecer al Profesorado numerario o auxiliar de Enseñanza Universitaria o Media.

Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y presentadas, con los documentos necesarios, en la Secretaría del Consejo, Serrano, 117, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

4.º A los ocho días de terminado el plazo se fijará en el tablón de edictos de la Secretaría del Consejo la relación de opositores admitidos, y la de aquéllos a quienes faltare algún documento, que podrán presentar dentro de los ocho días siguientes, fijándose cuatro días más tarde la relación definitiva de admitidos.

5.º Los cuestionarios correspondientes se pondrán a disposición de los opositores al anunciar el comienzo de los ejercicios de oposición, que será señalado por el Presidente del Tribunal con un mes de antelación, indicando sitio y hora en que tendrá lugar.

6.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán al señor Presidente del mismo el recibo de haber abonado en la Secretaría del Consejo 75 pesetas por derechos de formación de expediente, sus trabajos de investigación y una Memoria comprensiva de los méritos que el opositor alegue.

7.º Los ejercicios de la oposición se practicarán en la forma que el Tribunal determine, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1946.

8.º Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, si el Tribunal lo acuerda por mayoría de votos, fijándose en el lugar de la oposición, al terminar cada ejercicio, la relación de opositores que pueden actuar en el siguiente.

9.º Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, por tres votos cuando menos, propondrá al Consejo Ejecutivo los nombramientos de Colaboradores Científicos, en número que no podrá exceder al de plazas convocadas.

10. De todas las reuniones levantará acta el Tribunal, la cual estará firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, excepto la de constitución y la final de propuesta, que serán autorizadas por todos sus miembros.

11. Las reclamaciones que pudieran presentarse al Tribunal deberán ser por escrito y serán resueltas por el mismo en un plazo de veinticuatro horas, siendo sus resoluciones inapelables. De estas reclamaciones y resoluciones se levantará el acta correspondiente.

12. Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal enviará el expediente de las oposiciones al Consejo, con la propuesta del Tribunal.

13. El Consejo Ejecutivo, de conformidad con la propuesta del Tribunal, tomará los acuerdos oportunos y ordenará los correspondientes nombramientos.

Madrid, 20 de julio de 1949.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José Ibáñez Martín.

Anunciando subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal de Macías Picavea, en el término municipal de Tordehumos y Villagarcía de Campos (Valladolid)».

Hasta las trece horas del día 5 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.449.570,56 pesetas.

La fianza provisional, a 41.743,56 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.408—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid)».

Hasta las trece horas del día 5 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 372.850,25 pesetas.

La fianza provisional, a 7.457 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.409—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Proyecto de replanteo del de revestimiento de la acequia de Ambel (Zaragoza)».

Hasta las trece horas del día 29 de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 994.865,33 pesetas.

La fianza provisional, a 19.897,71 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.410—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Grañén (Huesca)».

Hasta las trece horas del día 29 de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 751.420,72 pesetas.

La fianza provisional a 15.028,41 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.389—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Vilhel (Teruel)».

Hasta las trece horas del día 29 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 341.395,99 pesetas.

La fianza provisional, a 6.827,92 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.406—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Monrde de Albarracín (Teruel)».

Hasta las trece horas del día 29 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 361.420,53 pesetas.

La fianza provisional, a 7.228,41 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.407—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a «Ingar», Empresa Constructora, S. A., la ejecución de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España, en sustitución del número 6 actual», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento este del segundo tramo del muelle de España en sustitución del número 6 actual», en el puerto de Barcelona, al mejor postor, «Ingar», Empresa Constructora, S. A., en la cantidad de dos millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con quince céntimos (pesetas 2.978.664,15) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones trescientas ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas cuarenta y un céntimos (3.388.695,41), representa una baja de cuatrocientas diez mil treinta y dos pesetas veintiséis céntimos (410.032,26) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Adjudicando definitivamente a «Ingar», Empresa Constructora, S. A., la ejecución de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número 4 actual», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona en sustitución del número 4 actual», en el puerto de Barcelona, en la provincia de Barcelona, al mejor postor, «Ingar», Empresa Constructora, Sociedad Anónima, en la cantidad de tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos (3.975.498,79), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuatro millones quinientas veintidós mil setecientos cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos (4.622.751,75), representa una baja de quinientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos (547.252,96) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Adjudicando definitivamente a don Raimundo Vázquez Fernández la ejecución de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 12 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, al mejor postor don Raimundo Vázquez Fernández, en la cantidad de dos millones cuatrocientas noventa y siete mil trescientas pesetas (2.497.300), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones quinientas ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos (2.586.638,79), representa una baja de ochenta y nueve mil trescientas treinta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos (89.338,79) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Adjudicando definitivamente a la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del puerto de Finisterre».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 12 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del puerto de Finisterre», en la provincia de La Coruña, al mejor postor, Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, en la cantidad de nueve millones quinientas catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos (9.514.674,86), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de once millones ciento noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesetas con trece céntimos (11.193.735,13), representa una baja de un millón seiscientos setenta y nueve mil sesenta pesetas con veintisiete céntimos (1.679.060,27), a beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Rodolfo Lama, Construcciones, S. A., la ejecución de las obras de «Muelle de ribera en el Puntal de Cillero».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 12 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Muelle de ribera en el Puntal de Cillero», en la provincia de Lugo, al mejor postor, don Rodolfo Lama, Construc-

ciones, S. A., en la cantidad de cinco millones cuatrocientas noventa mil pesetas (5.490.000), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seis millones cinco mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos (6.005.055,52), representa una baja de quinientas quince mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos (515.055,52), en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado.

Adjudicando definitivamente a «Puertos y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras de «Obras de abrigo» en el puerto de Villanueva y Geltrú.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Obras de abrigo» en el puerto de Villanueva y Geltrú, en la provincia de Barcelona al mejor postor «Puertos y Construcciones, S. A.», en la cantidad de treinta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos cinco pesetas con veintiocho céntimos (35.879.705,28), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuarenta y tres millones setecientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (43.739.735,80), representa una baja de siete millones ochocientos sesenta y tres mil treinta pesetas con cincuenta y dos céntimos (7.860.030,52) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a la Sociedad General de Obras y Construcciones de Bilbao la ejecución de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 12 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña», en la provincia de Santander, al mejor postor. «Sociedad General de Obras y Construcciones de Bilbao», en la cantidad de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (5.985.055,80), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seis millones novecientos diez mil quinientas noventa y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 6.910.596,80), representa una baja de novecientos veinticinco mil quinientas cuarenta y una pesetas (925.541) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico

a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a «Ingar», Empresa Constructora, S. A., la ejecución de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en la provincia de Barcelona, al mejor postor, «Ingar, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de un millón novecientos cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas (pesetas 1.904.405), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones ciento sesenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos (2.166.558,58), representa una baja de doscientas sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos (262.153,58) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Avila.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca un concurso para cubrir provisionalmente las plazas de Especialistas del Seguro en la provincia de Avila con aquellos Facultativos que, por su número en las Escalas, les corresponde.

Las plazas de referencia son las siguientes:

CIRURÍA GENERAL

1. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Avila, y Subsectores tercero y cuarto, Piedrahita y Arévalo, respectivamente, con residencia en Avila).

2. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsectores primero y segundo, Cebreros y Arenas de San Pedro).

OTORRINOLARINGOLOGÍA

3. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Cebreros).

4. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Arenas de San Pedro).

5. Otra vacante para la asistencia de

los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Piedrahita).

6. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto, Arévalo).

OFTALMOLOGÍA

7. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Cebreros).

8. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Arenas de San Pedro).

9. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Piedrahita).

10. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto, Arévalo).

PULMÓN Y CORAZÓN

11. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, capital, y Subsectores tercero y cuarto, Piedrahita y Arévalo).

12. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsectores primero y segundo, Cebreros y Arenas de San Pedro).

APARATO DIGESTIVO

13. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsectores tercero y cuarto).

14. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsectores primero y segundo).

DERMATOLOGÍA

15. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto, Arévalo).

PEDIATRÍA

16. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Cebreros).

17. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Arenas de San Pedro).

18. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Piedrahita).

19. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto, Arévalo).

RADIOLOGÍA

20. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Cebreros).

21. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Arenas de San Pedro).

22. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto, Arévalo).

LABORATORIO Y ANÁLISIS

23. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Cebreros).

24. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Arenas de San Pedro).

25. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Piedrahita).

ODONTOLOGÍA

26. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Avila).

27. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Cebreros).

28. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Arenas de San Pedro).

29. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Piedrahita).

TRAUMATOLOGÍA

30. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Avila, y Subsectores primero, segundo, tercero y cuarto, Cebreros, Arenas de San Pedro, Piedrahita y Arévalo).

NEUROPSIQUIATRÍA

31. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Avila, y Subsectores primero, segundo, tercero y cuarto, Cebreros, Arenas de San Pedro, Piedrahita y Arévalo).

UROLOGÍA

32. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsectores primero, segundo, tercero y cuarto).

GINECOLOGÍA

33. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsectores primero, segundo, tercero y cuarto).

TOCOLOGÍA

34. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero).

35. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero).

36. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo).

37. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero).

38. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto).

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos los Médicos que figuren en las Escalas de la localidad respectiva y a quienes no se les haya comunicado su continuación en el Seguro, de conformidad con el artículo segundo de la expresada Orden de 28 de abril, pueden solicitar las vacantes por escrito, que se dejan expresadas, pudiendo hacerlo de la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso, a que se refiere la presente convocatoria, se publicará asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 25 de julio de 1949.—El Director general, Camilo Menéndez Tolosa.